



**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 622**  
**CONCEPCIÓN, 01 ABR 2013**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo es objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de las aldeas "Alto Rari, Los Sanhueza y El Molino sectores 1, 2, 3, y 5", de la comuna de Tomé, se suscribió con fecha 08.08.12, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1.303, de fecha 21.08.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4.- Que, posteriormente, en atención a que los recursos comprometidos para solventar los gastos de la erradicación transitoria de varias de las familias contempladas en el convenio antes referido, resultaron insuficientes, fue necesario suscribir una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 21.03.13, entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y esta Secretaría Regional Ministerial, con objeto de suplementar los recursos transferidos al Municipio.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUEBASE** modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 21.03.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 21 de Marzo de 2013 entre la Secretaria regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcaldesa doña Gloria Ivonne Rivas Ortiz, ambos domiciliados en Mariano Egaña N° 1115, comuna de Tomé, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que por Resolución Exenta N° 1303, de fecha 21 de Agosto del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Tomé, cuyo objeto era cerrar inmediatamente los sectores más vulnerables de las aldeas "Alto Rari, Los Sanhueza y El Molino sectores 1, 2, 3 y 5", de dicha comuna, atendiendo a que dichas aldeas, por su naturaleza precaria y de emergencia no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de diez y siete millones cien mil pesos (\$ 17.100.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, en atención a que, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega de los proyectos habitacionales al que se encontraban asociadas algunas familias sufrió un retraso, por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

**SEGUNDO:** En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1303, de fecha 21 de Agosto del año 2012, en los siguientes términos:

- a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de cinco millones cuatrocientos mil pesos (\$ 5.400.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio, declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión de los convenios singularizados en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de veinte y dos millones quinientos mil pesos (\$ 22.500.000).

- b) Modifíquense, además, los lineamientos para la ejecución del convenio antes referido, en los siguientes términos:
  - La tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente:

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA	5° CUOTA	6° CUOTA
1	ALTO RARI	AEDO	GARRIDO	LORENA FERNANDA	16038095	0	ALTO DEL RARI (CNT COLLUMO)	\$ 2.250.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
2	ALTO RARI	ROA	ÁVILA	JOSÉ ABELARDO	16807532	4	ALTO DEL RARI (CNT COLLUMO)	\$ 2.250.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
3	ALTO RARI	TORRES	REYES	IRMA DEL CARMEN	5247787	5	ALTO DEL RARI (CNT COLLUMO)	\$ 2.250.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
4	EL MOLINO 1	ARDURA	GONZÁLEZ	RONALD	16524857	0	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -
5	EL MOLINO 1	MANRIQUEZ	ARRIAGADA	LIDIA MARÍA	4171422	0	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -
6	EL MOLINO 1	TAPIA	LULLO	NOELIA AIRRADI	12323140	6	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -
7	EL MOLINO 2	TORO	JARA	ADEMAR MOISES	11534896	5	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -
8	EL MOLINO 3	CARTES	VARGAS	MARIANO	12971767	K	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -
9	EL MOLINO 3	CUEVAS	BARRIENTOS	ISOLINA DEL CARMEN	3217653	4	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -
10	EL MOLINO 3	GAJARDO	SEPÚLVEDA	MARÍA CRISTINA DE LAS MERCEDES	4719918	4	Villarica Bordo Costero (Nueva Sollicitud)	\$ 2.250.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
11	EL MOLINO 5	BERNAL	IGALVEZ	IGOR	9146139	0	DICHATO PLANO BORDE COSTERO	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ -	\$ -	\$ -
12	EL MOLINO 5	JULLO	MALDONADO	ROSA INELDA	7322059	9	DICHATO PLANO BORDE COSTERO (NUEVA SOLICITUD)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
13	SANHUEZA	GARCÍA	SUAZO	JOEL EDUARDO	10538364	9	SANHUEZA	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ -	\$ -	\$ -
14	SANHUEZA	MÉNDEZ	SARAYA	OSCAR SEBASTIAN	8466816	1	SANHUEZA	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ -	\$ -	\$ -
15	SANHUEZA	MÉNDEZ	SANHUEZA	OSCAR MARCELO	14243378	8	SANHUEZA	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ -	\$ -	\$ -
16	SANHUEZA	PEREIRA	HERRERA	IGNACIO EDUARDO	16328235	6	SANHUEZA	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 22.500.000</b>						

- Modificase el punto N°5 de los lineamientos del convenio, que dispone el número de pagos en que se entregarán las cuotas, de acuerdo a la siguiente programación :

1. Para las familias que reciban recursos en una cuota, ésta se cancelará en Septiembre de 2012.
2. Para las familias que reciban recursos en dos cuotas, éstas se cancelarán en Septiembre y Noviembre de 2012.
3. Para las familias que reciban recursos en tres cuotas, éstas se cancelarán en Septiembre y Noviembre de 2012, y la tercera y última en Enero de 2013.
4. Para las familias que reciban recursos en cinco cuotas, éstas se cancelarán en Septiembre y Noviembre de 2012 mientras que la tercera, cuarta y quinta en Enero, Marzo y Abril de 2013, respectivamente.
5. Para las familias que reciban recursos en seis cuotas, éstas se cancelarán en Septiembre y Noviembre de 2012 mientras que el resto en Enero, Marzo, Abril y Junio de 2013.

**CUARTO:** El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

**QUINTO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**SEXTO:** La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

**SEPTIMO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bío-bío, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de doña Gloria Ivonne Rivas Ortiz como Alcaldesa de la Municipalidad de Tomé consta en el Decreto N° 8635, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

---

2.- En todo lo demás, se mantiene plenamente vigente el convenio de transferencia individualizado en el considerando 3) de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE**

V°B° U. Jurídica (28)  
CUC/RS

**Distribución:**  
I. Municipalidad de Tomé  
Programa Aldeas y Campamentos  
Unidad Jurídica  
Oficina de Partes



**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

**OMAR SANDOVAL ANDRADES**  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
REGION DEL BÍO-BÍO

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA	5° CUOTA	6° CUOTA
1	ALTO RARI	AEDO	GARRIDO	LORENA FERNANDA	16038095	0	ALTO DEL RARI (CNT COLUJMO)	\$ 2.250.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ -	\$ -	\$ -
2	ALTO RARI	ROA	ÁVILA	JOSÉ ABELARDO	16807532	4	ALTO DEL RARI (CNT COLUJMO)	\$ 2.250.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ -	\$ -	\$ -
3	ALTO RARI	TORRES	REYES	IRMA DEL CARMEN	5247787	5	ALTO DEL RARI (CNT COLUJMO)	\$ 2.250.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ -	\$ -	\$ -
4	EL MOLINO 1	ARDURA	GONZALEZ	RONALD	16524857	0	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -
5	EL MOLINO 1	MANRIQUEZ	ARRIAGADA	LIDIA MARÍA	4171422	0	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -
6	EL MOLINO 1	TAPIA	UJLOA	NOELIA AIRRADIA	12323140	6	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -
7	EL MOLINO 2	TORO	JARA	ADEMAR MOISES	11594896	5	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -
8	EL MOLINO 3	CARTES	VARGAS	MARIANO	12971767	K	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -
9	EL MOLINO 3	CUEVAS	BARrientos	ISOLINA DEL CARMEN	3217653	4	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 2.250.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -	\$ -	\$ -
10	EL MOLINO 3	GAJARDO	SEPÚLVEDA	MARÍA CRISTINA DE LAS MERCEDES	4719318	4	Villarica Borde Costero (Nueva Solicitud)	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ -	\$ -	\$ -
11	EL MOLINO 5	BERNAL	GALVEZ	IGOR	9146139	0	DICHATO PLANO BORDE COSTERO	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ -	\$ -	\$ -
12	EL MOLINO 5	UJLOA	MALDONADO	ROSA INELDA	7322059	9	DICHATO PLANO BORDE COSTERO (NUEVA SOLICITUD)	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ -	\$ -	\$ -
13	SANHUEZA	GARCÍA	SUAZO	JOEL EDUARDO	10538364	9	SANHUEZA	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ -	\$ -	\$ -
14	SANHUEZA	MÉNDEZ	ARAYA	OSCAR SEBASTIAN	6466816	1	SANHUEZA	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ -	\$ -	\$ -
15	SANHUEZA	MÉNDEZ	SANHUEZA	OSCAR MARCELO	14243378	8	SANHUEZA	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ -	\$ -	\$ -
16	SANHUEZA	PEREIRA	HERRERA	IGNACIO EDUARDO	16328235	6	SANHUEZA	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL								\$ 22.500.000						

RESUMEN

Resolución N°	Fecha	Montto
1303	21.08.12	\$ 17.100.000

Extensión	25.02.13	\$ 5.400.000
-----------	----------	--------------

TOTAL	\$ 22.500.000
-------	---------------

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL BIO BIO  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME**

**21 MAR. 2013**

En Concepción, a ....., entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Tomé, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcaldesa Sra. Gloria Ivonne Rivas Ortiz, ambos domiciliados en calle Mariano Egaña N° 1115, comuna de Tomé, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que por Resolución Exenta N° 1303, de fecha 21 de Agosto del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Tomé, cuyo objeto era cerrar inmediatamente los sectores más vulnerables de las aldeas "Alto Rari, Los Sanhueza y El Molino sectores 1, 2, 3 y 5", de dicha comuna, atendiendo a que dichas aldeas, por su naturaleza precaria y de emergencia no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de diez y siete millones cien mil pesos (\$ 17.100.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, en atención a que, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega de los proyectos habitacionales al que se encontraban asociadas algunas familias sufrió un retraso, por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

**SEGUNDO:** En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1303, de fecha 21 de Agosto del año 2012, en los siguientes términos:

- a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de cinco millones cuatrocientos mil pesos (\$ 5.400.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio, declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión de los convenios singularizados en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de veinte y dos millones quinientos mil pesos (\$ 22.500.000).

b) Modifíquense, además, los lineamientos para la ejecución del convenio antes referido, en los siguientes términos :

- La tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente:

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA	5° CUOTA	6° CUOTA
1	ALTO RARI	AEDO	GARRIDO	LORENA FERNANDA	16038095	0	ALTO DEL RARI (CNT COLLUMO)	\$ 2.250.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
2	ALTO RARI	ROA	AVILA	JOSÉ ABELARDO	16807532	4	ALTO DEL RARI (CNT COLLUMO)	\$ 2.250.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
3	ALTO RARI	TORRES	REYES	IRMA DEL CARMEN	5247787	5	ALTO DEL RARI (CNT COLLUMO)	\$ 2.250.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 300.000
4	EL MOLINO 1	ARDURA	GONZÁLEZ	RONALD	16524857	0	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -
5	EL MOLINO 1	MANRIQUEZ	ARRIAGADA	LIDIA MARÍA	4171422	0	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -
6	EL MOLINO 1	TAPIA	ULLOA	NDEJIA AIRRADIA	12323140	6	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -
7	EL MOLINO 2	TORO	JARA	ADEMAR MOISES	11534896	5	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -
8	EL MOLINO 3	CARTES	VARGAS	MARIANO	12971767	K	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -
9	EL MOLINO 3	CUEVAS	BARRIENTOS	ISOLINA DEL CARMEN	3217653	4	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ -	\$ -	\$ -
10	EL MOLINO 3	GAJARDO	SEPÚLVEDA	MARIA CRISTINA DE LAS MERCEDES	4719318	4	Villa Ulica Borde Costero (Nueva Solicitud)	\$ 2.250.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
11	EL MOLINO 5	BERNAL	GALVEZ	IGOR	9146139	0	Villa Ulica Borde Costero (Nueva Solicitud)	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ -	\$ -	\$ -
12	EL MOLINO 5	ULLOA	MALDONADO	ROSA INELDA	7322059	9	DICHATO PLANO BORDE COSTERO (NUEVA SOLICITUD)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ -
13	SANHUEZA	GARCIA	SUAZO	JOEL EDUARDO	10528364	9	SANHUEZA	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ -	\$ -	\$ -
14	SANHUEZA	MENDEZ	ARAYA	OSCAR SEBASTIAN	6466816	1	SANHUEZA	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ -	\$ -	\$ -
15	SANHUEZA	MENDEZ	SANHUEZA	OSCAR MARCELO	14243378	8	SANHUEZA	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ -	\$ -	\$ -
16	SANHUEZA	PEREIRA	HERRERA	IGNACIO EDUARDO	16328235	6	SANHUEZA	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL								\$ 22.500.000						

- Modifícase el punto N°5 de los lineamientos del convenio, que dispone el número de pagos en que se entregarán las cuotas, de acuerdo a la siguiente programación :

1. Para las familias que reciban recursos en una cuota, ésta se cancelará en Septiembre de 2012.
2. Para las familias que reciban recursos en dos cuotas, éstas se cancelarán en Septiembre y Noviembre de 2012.
3. Para las familias que reciban recursos en tres cuotas, éstas se cancelarán en Septiembre y Noviembre de 2012, y la tercera y última en Enero de 2013.
4. Para las familias que reciban recursos en cinco cuotas, éstas se cancelarán en Septiembre y Noviembre de 2012 mientras que la tercera, cuarta y quinta en Enero, Marzo y Abril de 2013, respectivamente.
5. Para las familias que reciban recursos en seis cuotas, éstas se cancelarán en Septiembre y Noviembre de 2012 mientras que el resto en Enero, Marzo, Abril y Junio de 2013.

**CUARTO:** El presente convenio modificadorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

**QUINTO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**SEXTO:** La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

**SEPTIMO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del BíoBío, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio

2011, y la personería de doña Gloria Ivonne Rivas Ortiz como Alcaldesa de la Municipalidad de Tomé consta en el Decreto N° 8635, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.



*[Handwritten signature]*  
**GLORIA IVONNE RIVAS ORTIZ**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPALIDAD DE TOME**



*[Handwritten signature]*  
**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
**SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DEL BIOBIO**

V°B° U. JURÍDICA SEREMI  
*[Handwritten signature]*  
UC/IFS

MUNICIPALIDAD DE TOME  
ALCALDIA

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

TOME, 06 DIC. 2012

Nº 8635 / VISTOS:

Estos antecedentes: El Oficio Nº 8054 del Tribunal Electoral Regional, Región del Bío Bío, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que remite Sentencia de Proclamación en la Causa Rol 3107-2012, y Acta de Escrutinio General y Calificación Elección de Alcalde Número 9, de fecha 30 de Noviembre de 2012, de ese Tribunal; las facultades que me otorga la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado, fue fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de fecha 09 de Mayo de 2006, y sus modificaciones.

D E C R E T O :

- 1.- A contar de esta fecha asumo el cargo de Alcaldesa titular de la Comuna de Tomé, por el cuatrienio 2012 - 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y, ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD,



EDUARDO HENRIQUEZ SALINAS  
ABOGADO  
SECRETARIO MUNICIPAL



GLORIA IVONNE RIVAS ORTIZ  
ALCALDESA

GIRO/EHS/FOA/foa.



N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA	5° CUOTA	6° CUOTA
1	ALTO RARI	AEDO	GARRIDO	LORENA FERNANDA	16038095	0	ALTO DEL RARI (CNT COLIUMO)	\$ 2.250.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000
2	ALTO RARI	ROA	ÁVILA	JOSÉ ABELARDO	16807532	4	ALTO DEL RARI (CNT COLIUMO)	\$ 2.250.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000
3	ALTO RARI	TORRES	REYES	IRMA DEL CARMEN	5247787	5	ALTO DEL RARI (CNT COLIUMO)	\$ 2.250.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000
4	EL MOLINO 1	ARDURA	GONZÁLEZ	RONALD	16524857	0	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 375.000
5	EL MOLINO 1	MANRIQUEZ	ARRIAGADA	LIDIA MARÍA	4171422	0	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 375.000
6	EL MOLINO 1	TAPIA	JULLOA	NOELIA AIRRADIA	12323140	6	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 375.000
7	EL MOLINO 2	TORO	JARA	ADEMAR MOISES	11534896	5	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 375.000
8	EL MOLINO 3	CARTES	VARGAS	MARIANO	12971767	K	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 375.000
9	EL MOLINO 3	CUEVAS	BARRIENTOS	ISOLINA DEL CARMEN	3217653	4	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)	\$ 1.200.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 375.000
10	EL MOLINO 3	GAIARDO	SEPÚLVEDA	MARÍA CRISTINA DE LAS MERCEDES	4719318	4	Villarica Borde Costero (Nueva Solicitud)	\$ 2.250.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000
11	EL MOLINO 5	BERNAL	GALVEZ	IGOR	9146139	0	DICHATO PLANO BORDE COSTERO	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000
12	EL MOLINO 5	JULLOA	MALDONADO	ROSA INELDA	7322059	9	DICHATO PLANO BORDE COSTERO (NUEVA SOLICITUD)	\$ 1.800.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000
13	SANHUEZA	GARCÍA	SJAZO	JOEL EDUARDO	10538364	9	SANHUEZA	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000
14	SANHUEZA	MIÉNDEZ	ARAYA	OSCAR SEBASTIAN	6466816	1	SANHUEZA	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000
15	SANHUEZA	MIÉNDEZ	SANHUEZA	OSCAR MARCELO	14243378	8	SANHUEZA	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000
16	SANHUEZA	PEREIRA	HERRERA	IGNACIO EDUARDO	16328235	6	SANHUEZA	\$ 900.000	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000
				TOTAL				\$ 22.500.000						



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**1303**

CONCEPCIÓN,

**21 AGO 2012**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas.
- 3.- Que, existen 16 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en las aldeas Alto Rari, Molino 1, Molino 2, Molino 3, Molino 5 y Los Sanhueza de la comuna de Tomé. Dichas aldeas, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.
- 4.- Que, por lo dicho precedentemente y con el objeto de efectuar el cierre de los sectores mas afectados y vulnerables de las mencionadas aldeas y erradicar transitoriamente a las familias que residen en ellas, impidiendo con este cierre, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad, se celebró con fecha 08.08.2012, un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y esta Secretaría Regional Ministerial.
- 5.- Que, con la propósito de llevar a cabo el cumplimiento del objetivo indicado en el precedente, es que de igual manera se suscribieron con el Municipio de Tomé, dos convenios de transferencias de recursos anteriores, aprobados por resoluciones N° 557 de fecha 11 de Abril de 2012 y N° 1155 de fecha 26 de Julio del año 2012.
- 6.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

7.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 08.08.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 08 de Agosto 2012, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Penco, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Eduardo Aguilera Aguilera, ambos domiciliados en Libertador Mariano Egaña N°1115, comuna de Tomé, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2012, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

**SEGUNDO:** En este contexto, existen en la comuna de Tomé las aldeas "Alto Rari" y "Molino 1", "Molino 2", "Molino 3", "Molino 5" y "Los Sanhueza" que atendida a la precaria naturaleza de determinados sectores de estas, no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que residen en estos sectores, particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior, urge adoptar las medidas necesarias para el cierre inmediato de los sectores mas vulnerables de las mencionadas aldeas, interviniendo aquellas viviendas que en la actualidad se encuentran en evidente estado de inhabitabilidad, realizando además, las acciones tendientes a que los sectores que serán despoblados dentro de la aldea vuelvan a ser ocupados por otras familias, poniendo en riesgo su integridad.

Ahora bien, como el cierre parcial de las mencionadas aldeas no coincide con la pronta entrega del proyecto habitacional definitivo, de las 16 familias afectadas, se han generado gastos derivados de la erradicación transitoria de estas, que deben asumirse en beneficio de las familias que se indican en la tabla siguiente:

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO
1	ALTO RARI	AEDO	GARRIDO	LORENA FERNANDA	16038095	0	ALTO DEL RARI (CNT COLIUMO)
2	ALTO RARI	ROA	ÁVILA	JOSÉ ABELARDO	16807532	4	ALTO DEL RARI (CNT COLIUMO)
3	ALTO RARI	TORRES	REYES	IRMA DEL CARMEN	5247787	5	ALTO DEL RARI (CNT COLIUMO)
4	EL MOLINO	ARDURA	GONZÁLEZ	RONALD	16524857	0	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)
5	EL MOLINO	MANRÍQUEZ	ARRIAGADA	LIDIA MARÍA	4171422	0	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)
6	EL MOLINO	TAPIA	ULLOA	NOELIA AIRRADIA	12323140	6	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)
7	EL MOLINO	TORO	JARA	ADEMAR MOISES	11534896	5	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)

8	EL MOLINO 3	CARTES	VARGAS	MARIANO	12971767	K	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)
9	EL MOLINO 3	CUEVAS	BARRIENTOS	ISOLINA DEL CARMEN	3217653	4	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)
10	EL MOLINO 3	GAJARDO	SEPÚLVEDA	MARÍA CRISTINA DE LAS MERCEDES	4719318	4	Villarrica Borde Costero (Nueva Solicitud)
11	EL MOLINO 5	BERNAL	GALVEZ	IGOR	9146139	0	DICHATO PLANO BORDE COSTERO
12	EL MOLINO 5	ULLOA	MALDONADO	ROSA INELDA	7322059	9	DICHATO PLANO BORDE COSTERO (NUEVA SOLICITUD)
13	SANHUEZA	GARCÍA	SUAZO	JOEL EDUARDO	10538364	9	SANHUEZA
14	SANHUEZA	MÉNDEZ	ARAYA	OSCAR SEBASTIAN	6466816	1	SANHUEZA
15	SANHUEZA	MÉNDEZ	SANHUEZA	OSCAR MARCELO	14243378	8	SANHUEZA
16	SANHUEZA	PEREIRA	HERRERA	IGNACIO EDUARDO	16328235	6	SANHUEZA

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para concretar el cierre de los sectores afectados, con presencia de viviendas totalmente inhabitables dentro de las aldeas antes mencionadas. Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

**CUARTO:** La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

**QUINTO:** El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de diecisiete millones cien mil pesos (\$17.100.000), los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de cierre de los sectores afectados de las aldeas mencionadas, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos a que hace referencia la cláusula tercera precedente.

**SEPTIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por Ordinario N°1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759, del 2003.

**NOVENO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DECIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DECIMO SEGUNDO:** Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

**DECIMO CUARTO:** La personería de Don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío, consta del D.S N° 27 (V.y.U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de Don Eduardo Aguilera Aguilera para representar al municipio de Tomé emana del Decreto Alcaldicio N° 4452 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

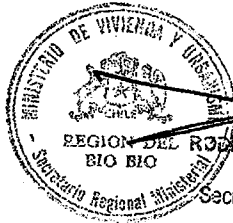
2.- **TRANSFERASE**, a la Ilustre Municipalidad de Tomé, el monto de \$ 17.100.000(dieciséis millones cien mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE**

V.B. Jurídica  
2011/11/15

**Distribución:**  
I. Municipalidad de Tomé  
Departamento de Planes y Programas  
Programa Aldeas y Campamentos  
Departamento Administración y Finanzas  
Unidad Jurídica  
Oficina de Partes



**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A D. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

**OMAR SANDOVAL ANGRADES**  
MINISTRO DE F.  
SECRETARIA REGIONAL MINVU  
REGION DEL BIO-BIO

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE TOMÉ**

En Concepción, a 08 AGO 2012, entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Penco, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Eduardo Aguilera Aguilera, ambos domiciliados en Libertador Mariano Egaña N°1115, comuna de Tomé, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2012, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

**SEGUNDO:** En este contexto, existen en la comuna de Tomé las aldeas "Alto Rari" y "Molino 1", "Molino 2", "Molino 3", "Molino 5" y "Los Sanhueza" que atendida a la precaria naturaleza de determinados sectores de estas, no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que residen en estos sectores, particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior, urge adoptar las medidas necesarias para el cierre inmediato de los sectores mas vulnerables de las mencionadas aldeas, interviniendo aquellas viviendas que en la actualidad se encuentran en evidente estado de inhabitabilidad, realizando además, las acciones tendientes a que los sectores que serán despoblados dentro de la aldea vuelvan a ser ocupados por otras familias, poniendo en riesgo su integridad.

Ahora bien, como el cierre parcial de las mencionadas aldeas no coincide con la pronta entrega del proyecto habitacional definitivo, de las 16 familias afectadas, se han generado gastos derivados de la erradicación transitoria de estas, que deben asumirse en beneficio de las familias que se indican en la tabla siguiente:

N°	ALDEA	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO
1	ALTO RARI	AEDO	GARRIDO	LORENA FERNANDA	16038095	0	ALTO DEL RARI (CNT COLIUMO)
2	ALTO RARI	ROA	ÁVILA	JOSÉ ABELARDO	16807532	4	ALTO DEL RARI (CNT COLIUMO)
3	ALTO RARI	TORRES	REYES	IRMA DEL CARMEN	5247787	5	ALTO DEL RARI (CNT COLIUMO)
4	EL MOLINO 1	ARDURA	GONZÁLEZ	RONALD	16524857	0	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)
5	EL MOLINO 1	MANRÍQUEZ	ARRIAGADA	LIDIA MARÍA	4171422	0	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)
6	EL MOLINO 1	TAPIA	ULLOA	NOELIA AIRRADIA	12323140	6	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)
7	EL MOLINO 2	TORO	JARA	ADEMAR MOISES	11534896	5	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)

*(Handwritten mark)*

8	EL MOLINO 3	CARTES	VARGAS	MARIANO	12971767	K	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)
9	EL MOLINO 3	CUEVAS	BARRIENTOS	ISOLINA DEL CARMEN	3217653	4	CNT VILLA HORIZONTE(EL MOLINO)
10	EL MOLINO 3	GAJARDO	SEPÚLVEDA	MARÍA CRISTINA DE LAS MERCEDES	4719318	4	Villarrica Borde Costero (Nueva Solicitud)
11	EL MOLINO 5	BERNAL	GALVEZ	IGOR	9146139	0	DICHATO PLANO BORDE COSTERO
12	EL MOLINO 5	ULLOA	MALDONADO	ROSA INELDA	7322059	9	DICHATO PLANO BORDE COSTERO (NUEVA SOLICITUD)
13	SANHUEZA	GARCÍA	SUAZO	JOEL EDUARDO	10538364	9	SANHUEZA
14	SANHUEZA	MÉNDEZ	ARAYA	OSCAR SEBASTIAN	6466816	1	SANHUEZA
15	SANHUEZA	MÉNDEZ	SANHUEZA	OSCAR MARCELO	14243378	8	SANHUEZA
16	SANHUEZA	PEREIRA	HERRERA	IGNACIO EDUARDO	16328235	6	SANHUEZA

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para concretar el cierre de los sectores afectados, con presencia de viviendas totalmente inhabitables dentro de las aldeas antes mencionadas. Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Cualquier modificación ha dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

**CUARTO:** La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la Republica.

**QUINTO:** El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de diecisiete millones cien mil pesos (\$17.100.000), los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de cierre de los sectores afectados de las aldeas mencionadas, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos a que hace referencia la cláusula tercera precedente.

**SEPTIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por Ordinario N°1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.



Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de La República toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759, del 2003.

**NOVENO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

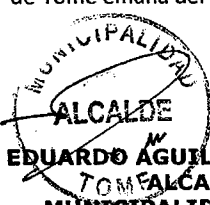
**DECIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.


**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DECIMO SEGUNDO:** Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

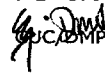
**DECIMO TERCERO:** El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculte a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

**DECIMO CUARTO:** La personería de Don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de Don Eduardo Aguilera Aguilera para representar al municipio de Tomé emana del Decreto Alcaldicio N° 4452 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

  
**EDUARDO AGUILERA AGUILERA**  
**TOMÉ ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TOMÉ**

  
**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
**SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DEL BIOBIO**

V°B° U. JURÍDICA SEREMI

  
RCS/BMP

